COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 21 de abril de 2023

DICTAMEN Nº: 22/2023

1. **ORIGEN**: COMANDO DE COMUNICACIONES DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2023. Para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES Y MADERAMEN VARIOS", con ID N° 422.270.

VISTO: Nota N° 122 de fecha 17 de abril del corriente, solicita la Ampliación del Contrato N° 20/2023 - Para la **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES Y MADERAMEN VARIOS"**, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 02/2023, con **ID N° 422.270,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; y

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 122 solicita la Ampliación del Contrato N° 20/2023 - **"ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA, HERRAMIENTAS MENORES Y MADERAMEN VARIOS"**, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** por un monto total de 22.140.000 Gs. (Veintidós millones ciento cuarenta mil guaraníes).

Que, la firma COVA de Juan Rodríguez, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 20/2023 en fecha 13 de abril del 2023 para la "Adquisición de Artículos de Ferretería, Herramientas Menores y Maderamen Varios", siendo el monto total adjudicado de 819.157.260 Gs. (Ochocientos diecinueve millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta guaraníes), en el marco la de Licitación Pública Nacional N° 02/2023.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el Comando de Comunicaciones del Ejercito, resulta de necesidad imperiosa el adquirir los bienes objetos de la presente Licitación Pública y del Contrato de referencia debido a que esa Giraduria logrando disponer de mano de obra de funcionarios públicos y personal militar entendido en el área de obras y albañilería, plomería, y otras manos de obras varias se presenta un déficit de insumos, bienes y similares para obtener la reparación completa en las diferentes áreas edilicias y entorno del área del COMCOME, como así también de otros departamentos edilicios, con asiento en el barrio Tacumbú de la Ciudad de Asunción, y estando supeditados a los eventuales acontecimientos de índole castrense con

asistencia de autoridades estatales, personales Oficiales alumnos de esta institución, personales militares y civiles del plantel docente, ciudadanía en general entre otros. Debiendo y estando en la imperiosa necesidad de contar con los insumos necesarios adjudicados en el Contrato 20 del presente ejercicio fiscal, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda del contrato.

Que, la Ley 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios -** dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2.992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la **Resolución 4.400/2022 de la DNCP, Artículo 9°** - Modificaciones Contractuales, describe las condiciones en las que las Unidades Operativas de Contrataciones podrán solicitar las modificaciones a los contratos originales toda vez que el proveedor este de acuerdo y Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda** para la Ampliación del Contrato N° 20/2023, suscripto con la empresa **COVA de Juan Rodríguez,** por un monto total de 22.140.000 Gs. (Veintidós millones ciento cuarenta mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

ELVIO FERNANDO ORTEGA RAMIREZ
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2